

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones del día 6 de Mayo de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 637 m.)

Horas	Barómetro en m. y 60°.	Temperatura máxima en U°.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Eleva. ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 7.			
02	701.51	11.9	52	NNW...	3=Flojo.....	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 21.2
4	701.10	10.0	67	N.....	2=Muy flojo..	»	Despejado.	Idem mínima á la id..... 9.8
8	701.90	14.4	57	Calma...	0=Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 55.0
12	701.66	18.9	39	NW.....	4=Moderado..	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 7
16	700.42	20.2	37	NW.....	2=Muy flojo..	»	Nuboso.	Rocorrido total del viento en kilómetros
20	700.42	10.6	46	NNW...	2=Idem.....	»	Casi despejado	en las últimas veinticuatro horas.... 353

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 23 de Abril próximo pasado que se celebre una segunda subasta para contratar por tiempo de cuatro años el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión de Estado de Santoña y en la Colonia penitenciaria del Dueso (Santoña) y sus Enfermerías, por haber renunciado á la adjudicación el mejor postor de la celebrada el 18 de Marzo de este año, se anuncia al público que, desde las doce de la mañana del día 9 del corriente hasta la misma hora del 24 del mismo mes, pueden los que quieran tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas correccionales de las Prisiones que radican en capital de provincia y en las de Santoña y Dueso, así como en el Negociado de Suministros de esta Dirección General durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Mayo actual, á las doce de la mañana, en el local que ocupa esta Dirección General, bajo el mismo pliego de condiciones y modelo de proposición que sirvió de base para la celebrada el 18 de Marzo último, publicada en la GACETA DE MADRID de 23 de Febrero del corriente año.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que las citadas Prisiones tienen en junto 926 plazas y que el suministro deberá dar principio dentro de los cinco días siguientes al del otorgamiento de la escritura de contrato.

Madrid, 5 de Mayo de 1913.—El Director general, A. Pérez Crespo. S—137

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL.

Autorizada por Real decreto de 23 del actual, la adquisición de dos estaciones Radiotelegráficas, son destino á la Escuela de Aplicación, y aprobados por Real orden de 29 del presente mes, los pliegos de bases ó condiciones para efectuar el concurso entre fabricantes extranjeros, se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

Los pliegos de condiciones para realizar este servicio se encuentran de manifiesto en el Negociado quinto de la Sección Ejecutiva (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina.

El acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de dicho Ministerio á los sesenta días, contados desde el siguiente al último en que aparezca inserto este anuncio en las publicaciones oficiales GACETA DE MADRID y Diario Oficial del Ministerio de Marina. Este concurso se anunciará además en un periódico de los de más circulación en Londres y Berlín.

Desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos antes expresados, hasta el último no feriado anterior al concurso, se admitirán en el Negociado quinto de la Sección Ejecutiva (material) del Estado Mayor Central, de diez de la mañana á una de la tarde, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en el concurso.

Las proposiciones serán libres, sin sujeción á modelo; estarán redactadas en castellano, en papel sellado de una peseta (clase undécima); no admitiéndose las extendidas en papel común aun cuando lleven el sello adherido.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el documento que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó suorales de provincias, bien en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, la cantidad de dos mil doscientas pesetas (2.200 pesetas), como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará además poder legal que así lo acredite, y al ser el proponente extranjero tendrá que acreditar su personalidad con documento visado por el Ministerio de Estado y le unirá declaración expresa, renunciando á los fueros y privilegios que puedan corresponderle por la legislación de su país.

Un mismo licitador puede entregar varias proposiciones, siempre que cada una vaya acompañada de su depósito.

Madrid, 30 de Abril de 1913.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: El General Jefe de la Sección de Material, Angel Miranda. S

En vista de la autorización concedida por Real decreto de 23 del actual para adquirir por concurso, entre fabricantes extranjeros, dos estaciones radiotelegráficas con destino á los cruceros *Extremadura* y *Río de la Plata*, y aprobados por Real orden de 29 del actual los pliegos de bases para el expresado concurso, se verificará éste en la siguiente forma:

Las bases bajo las cuales se ha de realizar serán las que figuran en los respectivos pliegos generales de condiciones, que se encuentran de manifiesto en el

Negociado quinto de la Sección ejecutiva (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina.

El acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de dicho Ministerio, á los sesenta días, contados desde el siguiente al último en que aparezca inserto este anuncio en las publicaciones oficiales GACETA DE MADRID y Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Este concurso se anunciará también en uno de los periódicos de los de más circulación de Londres y Berlín.

Desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos antes mencionados hasta el último no feriado anterior al concurso, se admitirán en el Negociado quinto de la Sección ejecutiva (Material) del Estado Mayor Central, de diez de la mañana á una de la tarde, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en el concurso.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo; estarán redactadas en castellano, en papel sellado de una peseta (clase undécima); no admitiéndose las extendidas en papel común, aun cuando lleven el sello adherido.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el documento que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó suorales de provincias, bien en metálico ó valores públicos admitidos por la Ley, la cantidad de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas) como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará además poder legal que así lo acredite, y al ser el proponente extranjero tendrá que acreditar su personalidad con documento visado por el Ministerio de Estado, y le unirá declaración expresa renunciando á los fueros y privilegios que puedan corresponderle por la legislación de su país.

Un mismo licitador puede entregar varias proposiciones, siempre que cada una vaya acompañada de su depósito.

Madrid, 30 de Abril de 1913.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V. B.: El General Jefe de la Sección de Material, Angel Miranda. S—

Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Febrero del corriente año, se saca á licitación pública la ejecución de las obras de reparación de los almacenes de Ma-rruenos, desde el número 2 al 9 inclusive, y de la tapia del recinto de este Arsenal,

dividido en dos lotes, en las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, y cuyo voto de subasta tendrá lugar el día 31 de Mayo, á las diez de la mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona. También lo anunciarán en sitios visibles las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el *Diario Oficial* del ramo.

El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de 4.849 pesetas con 50 céntimos para el lote primero, y 3.083 con 60 para el segundo.

Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al unido modelo, y serán extendidas en papel sellado de una peseta de la clase undécima.

Desde el día que se publique este anuncio hasta cinco días antes del en que deba tener lugar la subasta, se admitirán pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, y ante la Junta especial de subastas del Apostadero, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquella.

Se considera ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sucursales en provincias, y á disposición del señor Ordenador del Apostadero la cantidad de 242 pesetas con 48 céntimos para el lote primero, y 154 con 18 para el lote segundo, en metálico ó en valores admisibles por la Ley al precio medio que éstos hayan tenido en el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la deuda amortizable del 5 por 100 que se admitirá por todo su valor.

El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja General de Depósitos ó en las de sus sucursales de provincias, dentro de los diez días siguientes al en que se le comuniqué la adjudicación definitiva del servicio y en la forma indicada en la condición anterior, la cantidad de 484 pesetas con 96 céntimos para el lote primero, y 308 con 36 céntimos para el segundo, á disposición del señor Ordenador del Apostadero.

Arsenal de Cartagena, 1.º de Mayo de 1913. — El Secretario, Eugenio Montero.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle (tal), número ..., de la derecha ó izquierda, con cédula personal de ... clase; número ... en su nombre (ó á nombre de D. N. N.; para lo que halla debidamente autorizado) hace presente que impuesta del edito inserto (en la GACETA DE MADRID número ..., de tal fecha) ó (en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número ... de tal fecha) ó (en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia

y Barcelona números ..., de tal fecha) ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, de tal fecha), para contratar la ejecución de las obras necesarias en los Almacenes de Marruecos del Arsenal de Cartagena y de la tapia de su recinto, se comprometo á llevar á cabo el expresado servicio correspondiente al lote ... ó á los lotes ..., con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos, todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)
S—353

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Hallándose vacantes siete dotes de 412 pesetas 50 céntimos cada una, de las establecidas en la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneyra, en favor de doncellas huérfanas y pobres, naturales de algunas de las provincias de Madrid, Toledo, Orense, Ciudad Real y Guadalupe, que aspiren á tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama á las que reúnan dichas circunstancias, para que, en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle del Amor de Dios, número 6.

Madrid, 26 de Abril de 1913. — El Secretario Administrador, Pedro Durán. — Visto luego, El Vicepresidente, Marqués de Urquijo. P—1769

Universidad de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

Durante el plazo de reclamaciones á las propuestas del Concurso de ingreso de interinos, de Febrero último, publicadas en la GACETA de 18 de Abril, han sido presentadas las que suscriben los aspirantes D. Ramón de Larrinaga Mendiola y D. Manuel Brea Más.

El primero, concurrente clasificado con el número 3, solicita se le proponga para la Escoleta de Fuente el Sanz, adjudicada al número 4.

En su expediente personal aparece clara y terminantemente que sólo aspira á las Escuelas de Avellaneda y Castillejo de dos Casas, adjudicadas á los dos primeros lugares, sin que quepa admitir el supuesto de que creyera, como ahora dice, que los dos nombres de Avellaneda y Fuente el Sanz eran la denominación de una sola Escuela, porque en tal supuesto hubiera escrito los dos nombres como constitutivos de un solo pueblo, y en la solicitud consigna con toda precisión, textualmente, que aspira á las Escuelas de Avellaneda (Avila) y Castillejo de dos Casas (Salamanca), por el orden expresado.

El Rectorado, pues, no estima como fundamento bastante para rectificar la propuesta, el aducido por el Sr. Larrinaga, y, por lo tanto, acuerda desestimar la reclamación.

El Sr. Brea, aspirante no propuesto, clasificado con el número 7, pide la exclusión de los que ocupan los números

ros 1, 4, 5 y 6, por tener, dice, adjudicadas Escuelas en la propuesta formulada por la Dirección General de Primera Enseñanza al refundir éstas de los distintos Rectorados del concurso de Septiembre próximo pasado.

Resultando que estos aspirantes fueron admitidos al concurso por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, y las propuestas formuladas por virtud del mismo lo fueron teniendo en cuenta los servicios en el Magisterio, acreditados por los aspirantes admitidos al concurso; y

Considerando que las propuestas mencionadas no son definitivas por cuanto han de ser elevadas á la Dirección citada para que la misma refunda las de todos los Rectorados, á fin de evitar la duplicidad de los nombramientos,

Este Rectorado ha resuelto también desestimar, por su parte, la reclamación del Sr. Brea y uniria al expediente del concurso á los efectos que proceda al llevarse á cabo la refundición aludida.

Salamanca, 5 de Mayo de 1913. — El Rector, Miguel de Unamuno. P—1770

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bulbunte.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bulbunte, Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, pertenecientes al año 1913 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Juan Manuel Bonol, 16,84 pesetas.
 - Mariano Jiménez y María Pellicer, 39,28.
 - Joaquín Jiménez Pellicer, 16,40.
 - Benigno Alvarez González, 12,81.
 - Hipólito Garofa Pablo, 60,83.
 - Enrique Castro Pérez, 21,02.
 - Ricardo Casal Horte, 15,42.
- En Bulbunte á 19 de Abril de 1913. — El Recaudador, José Revillo. P—1694

Recaudación de Contribuciones de la zona de Celanova.

D. Domingo Gómez López, Recaudador Auxiliar y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Freas de Eiras, de la zona de Celanova.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Rústica y Urbana, correspondientes a varios años, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que se sepa tengan persona que

los represente y pague sus débitos, por lo que pongo el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar a conocimiento de los contribuyentes morosos, que con fecha 14 de Diciembre del año último, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la presente relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de quince días, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Débito. Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Débito. Pesetas.
25	Bonito Martínez.....	Jamirás.....	2,24	107	José Vázquez.....	Lugo.....	3,31
60	Cástor Dieguez.....	Marnotos.....	10,71	111	José González.....	Villaverde.....	1,80
57	Camillo P. López.....	Arnoyares.....	2,36	116	José Vázquez.....	Poulo.....	1,80
149	Manuel Martínez.....	Villaverde.....	12,71	120	Juan Méndez.....	Idem.....	0,88
143	Manuel Salgado.....	Ostiro.....	5,97	118	José Vázquez.....	Viso.....	2,02
157	Modesto Elorro.....	Acevedo.....	4,42	124	El mismo.....	Poulo.....	1,35
197	Ricardo Rodríguez.....	Celanova.....	44,67	142	María Salgado.....	Toño.....	3,00
7	Administración por rentas.....	Casardita.....	6,28	145	Manuel Salgado.....	Villaverde.....	1,80
748	Manuel Lorenzo.....	Villarillo.....	39,02	152	Manuel González.....	Almariz.....	3,54
10	Agustín Guerrero.....	Lorga.....	1,35	154	Manuel Vilachá.....	Tarrey.....	3,55
29	Bonito Marquina.....	Santa Marta.....	0,67	163	Mariano Melero.....	Poulo.....	0,88
33	Bonito Méndez.....	Idem.....	1,35	166	Manuel Pérez Muñoz.....	Gardal.....	0,22
37	Bonito Valoso.....	Tijasa.....	1,31	169	Manuel M.º Pardo.....	Allariz.....	1,11
61	Domingo García.....	Acevedo.....	5,51	210	Salvador Montero.....	Almariz.....	4,48
86	Francisco Rodríguez.....	Piñeira.....	9,80	216	Ventura Gil Pelado.....	Poulo.....	5,34
88	Francisco Cuquejo.....	Villanova.....	0,66				
93	Daniel Dieguez ó Dominguez.....	Frijo.....	8,3				
101	José Pérez.....	Poulo.....	1,81				
101	José Vázquez Martínez.....	Viso.....	1,33				
				20	Administración por rentas.....	Casardita.....	0,53

Contribución Urbana.

Y en virtud de lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900 citada, remítase a la Arrendataria de Contribuciones para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Celanova, a 21 de Enero de 1913.—El Recaudador, Domingo Gómez.

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Garrovillas.

Contribución territorial.—Cuarto trimestre de 1912.

D. Juan Gaspar Gil, Recaudador y

Agente Ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Garrovillas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Diciembre he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuotas. Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuotas. Pesetas.
2	D. Celedonio Oliva.....	Aceuche.....	37,35	8	D. Francisco Delgado Marlin.....	Cachorrilla.....	2,87
3	Dominio Flores.....	Idem.....	75,03	12	Modesto Domínguez.....	Cñaveral.....	13,39
4	Pedro Garrido.....		15,90	42	Julián Sánchez.....	Pescuza.....	2,76
5	Pedro López Díaz.....		31,43	44	Antonio Valle, herederos.....	Torrejuncillo.....	11,71
6	Rufino Montero.....		32,61				

Ael, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando al Sr. Alcalde el duplicado de las copias de notificación con dos testigos, designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Portaje, a 29 de Enero de 1913.—El Agente, Juan Gaspar.

D. Juan Gaspar Gil, recaudador y agente ejecutivo de la tercera zona de Garrovillas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Diciembre he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la presente relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verifi-

carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

Número del recibio.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuotas — Pesetas.	Número del recibio.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuotas — Pesetas.
98	Julián León Rodrigo.....	Serradillas.....	1,81	357	Casto Martín Domínguez.....	Casas de Millán.	2,50
209	Andrés González.....	Grimaldo.....	2,23	372	Félix Clemente.....	Idem.....	2,17
213	Eustaquio Grande.....	Idem.....	6,83	373	José Fernández Caballero.....	Idem.....	2,50
216	José Lorenzo de Castro.....	Idem.....	4,03	385	Juan Fernández.....	Idem.....	2,13
228	Valentín Domínguez.....	Idem.....	5,73	387	Isidoro Sánchez.....	Idem.....	2,44
232	Basilio Pérez.....	Idem.....	2,44	410	Mateo Marco de la Vega.....	Idem.....	2,17
234	Valentín Melcher.....	Cañaverál.....	4,29	411	Manuel F. Bián.....	Idem.....	2,34
237	Filomena Fernández.....	Idem.....	5,57	418	Nicolás Rodríguez.....	Idem.....	11,07
239	Inocencio Sandeval.....	Idem.....	3,12	422	Pablo Álvarez.....	Idem.....	4,20
240	Demetrio Melano.....	Idem.....	2,13	427	Romaldo Miguel.....	Idem.....	2,02
242	Felipe Martín.....	Idem.....	4,83	399	Eusebio Sancho.....	Mirabal.....	1,90
243	Inocencio Blázquez.....	Idem.....	4,61	445	Antonio Sánchez.....	Idem.....	1,81
245	Viuda de D. Lucas Fernández.....	Idem.....	4,50	451	Domingo Cano, su viuda.....	Idem.....	4,24
248	Nicolás Herrero.....	Idem.....	3,07	463	Francoisco Pacheco.....	Idem.....	2,57
253	Valeriano Arroyo, su viuda.....	Idem.....	3,82	464	Francoisco Casimiro Gil.....	Idem.....	2,68
254	Telesforo Sancho.....	Idem.....	4,09	500	Pilar Serrano.....	Idem.....	4,03
255	Constantino Sancho.....	Idem.....	2,54	501	Pedro Martín.....	Idem.....	3,03
256	Mannel Sancho.....	Idem.....	2,54	509	Santiago Pérez.....	Idem.....	3,87
334	Gregorio Rodríguez, herederos.....	Riolobos.....	1,46	511	Santiago Gil.....	Idem.....	2,65
342	Lorenzo Arroyo Pacheco.....	Idem.....	17,12	529	Tomás Pérez.....	Pedroso.....	8,49
344	María Mercedes Mendo.....	Idem.....	17,71	537	Félix Pérez.....	Idem.....	3,29
347	Marcos González, herederos.....	Idem.....	2,13	540	Modesto López.....	Casas del Monte.....	2,23
360	Aquilino Egido.....	Casas de Millán.....	2,12				

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
Holguera, á 16 de Enero de 1913.—El agente, Juan Gaspar. P—840

Agencia ejecutiva de la zona de Callosa de Enzarriá.

Contribución rústica.—Ejercicio de 1900.

D. Angel Taberner Cendra, Agente ejecutivo de Contribuciones, á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra varios deudores, vecinos de Africa, por débitos del concepto contributivo y no arriba expresado, se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que, en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Deudores que se citan.

- Antonio Balaguer Balaguer.
- Esteban Fernando Sancho.
- Bautista Berenguer Sancho.
- Pedro Ferrer de Bolulla.
- Bautista Gregori Rocano.
- Bautista Guardal Blanco.
- Francisco Morús Berenguer.
- Jaime Sancho Balardis.
- Bautista Saval Guardiola.
- Joaquín Saval Guardiola.
- Jaime Seguí Sal de Veites.
- Francisco Soliés Amina.
- Domingo Soliés Pérez.
- Vicente Balaguer Octosa.
- Vicente Blanquer Vila.

- Bautista Cabazo Botella.
- José Espasa, menor de José.
- Gaspar Fernando Sancho.
- Bautista Frigón de Juan.
- Salvador Guardiola Soliés.
- Bautista Guardiola Euladí.
- Mateo Pasqual Flores.
- Jaime Sancho Mayor.
- Jaime Sancho Sauto, menor.
- Rosa Sancho Saval.
- Salvador Saval de Ramón.
- María Soliés Espasa.

Y para que conste y pueda llegar á conocimiento de los interesados la notificación acordada, se extiende el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 en su párrafo último de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, explico la presente en Callosa de Enzarriá á 26 de Abril de 1913.—El Agente ejecutivo, Angel Taberner. P—1755

Agencia ejecutiva de la zona de Córdoba.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913 y anteriores.

Esta oficina ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho el señor Marqués de Pikman sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles, pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Mayo, y hora de las doce de la mañana, en esta Recaudación, siendo posturas admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hi-

poterarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo mandado notificado al señor Marqués de Pikman la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba, 12 de Abril de 1913.—El Agente, Mariano Aguiar. P—1693

Recaudación de Contribuciones de la zona de Chiclana.

En expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta Recaudación de Contribuciones por débitos de urbana correspondientes del primero al cuarto trimestre del ejercicio de 1912, que fué repartida á nombre de D.ª Josefa Magulles de los Palacios y hoy sus nuevos poseedores el Ilustrísimo Sr. D. Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros y D. Guillermo Saradino y Martínez, en representación del ama de D.ª Josefa Antonia Noble y de los Palacios, en cumplimiento de la providencia dictada por esta Agencia ejecutiva con fecha de ayer, quedan embargadas para el cobro del importe que adeudan de la Contribución y trimestres que antes se expresan las fincas siguientes, que han sido designadas al efecto, según la certificación librada por la Secretaría de este Ayuntamiento, y cuyas fincas son, á saber:

Casa situada en esta ciudad, calle de la Cárcel, número 3 antiguo y 4 moderno, de dos pisos de altura y labrada en una superficie de 296 metros 50 decímetros de cielo por 236 metros 16 centímetros de suelo, teniendo su frente al Este, lindando por su costado derecho: al Sur, con la casa número 6 y 8 de la misma calle; por su izquierda, al Norte, con la calle de la Corredera, á la que hace esquina, y por su fondo, al Oeste, con la casa número 14 de esa última calle; y

Casa sita en la calle de la Laja, número 3 y 9 antiguo y 8 moderno, de dos

pisos de altura, que mide una superficie de 216 metros 71 centímetros, y tiene su frente al Este, lindando: por su derecha, al Sur, con casa número 8; por su izquierda, al Norte, con casa número 4, ambas en dicha calle de la Loja, y por su fondo con la calle de San Telmo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por tratarse de deudores de ignorado paradero, se notifica por medio de la presente dicha providencia, requiriéndoles al propio tiempo al Ilustrísimo Sr. D. Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros y don Guillermo Sarachino y Marfuez, en representación del alma de D.^a Josefa Antonia Noble y de los Palacios, ó quien legítimamente les represente, para que manifiesten á esta Agencia si poseen títulos de dichas fincas, bajo apercibimiento en otro caso de suplirlo á su costa.

Oficina de la Frontera para Cádiz á 15 de Febrero de 1913.—El Agente,

P—1711

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en dos expedientes que se instruyen contra los deudores que á continuación se dirán, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1912 y otros, á quienes les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se expresarán á continuación:

D.^a Josefa Fernández Campillo.—Una tabulla de tierra en el partido del Derramador, de este término municipal; lindante: por Levante, con asud; Poniente, ensanche de casa, asud en medio; Mediodía, tierras de Ambrosio Campello, carril en medio, y Norte, las de Antonio Vicente.

Una tabulla de tierra en el mismo partido que la anterior; linda: por Levante, Poniente y Mediodía, asud y brazal, y Norte con ensanche.

Dos tabullas, una octava, ocho brazas de tierra y una casita de campo, también en el mismo partido; lindante: por Levante, asud; Poniente casa de Ambrosio Campello; Mediodía, entrada y Norte, solar de Tomás Agulló, y la tierra linda: por Levante, herederos de Francisco Quiles; Poniente, con asud; Mediodía, los de Antonio Quirant, y Norte, camino.

Siete tabullas, cuatro octavas y 12 brazas de tierra en el propio partido del Derramador; lindante: por Levante, María Antonia Medina; brazal en medio; Poniente, las de herederos de Francisco Quiles y Ginés Campello; Mediodía, los de Josefa Fernández y Antonio Vicente.

D. José Pastor Juan.—Una tabulla, siete octavas, 30 brazas de tierra con algunos plantados, situado en el partido del Derramador y sitio llamado Arenales; lindante: por Levante, tierras de herederos de María Antonia Medina; Poniente, las de Antonio Vicente; Mediodía, las de Josefa Fernández, y Norte, herederos de Gertrudis Fernández.

Dos tabullas, cuatro octavas de tierra con algunos plantados, situado en igual partido y término que el anterior; lindante: por Levante, con senda; Poniente, tierras de herederos de Francisco Quiles y tierras de Josefa Fernández Campello; Mediodía, dichos herederos de Francisco Quiles, y Norte, tierras de la expresada Josefa Fernández.

D.^a Gertrudis Linares Blanco y hermanos.—Cinco tabullas, siete octavas, 17 brazas de tierra secano, con algunos plantados, en el partido rural de la Marina, de este término municipal, divididos en tres trozos, el primero de una tabulla, una octava y 28 brazas de tierra, que lindan: por Levante, Dolores Amorós; Poniente, José Blanco; Mediodía, Diego Amorós, y Norte, Diego y Juan Amorós; el segundo, de tres tabullas, tres octavas y seis brazas; lindante: por Poniente, Pascual Amorós; Mediodía, Dolores y Diego Amorós, y Norte, Dolores Amorós, y el tercero, de una tabulla, dos octavas 28 brazas; lindante: por Levante, José Blanco; Poniente y Mediodía, Dolores Amorós, y Norte, Vereda.

Que habiéndose ausentado de esta localidad los citados deudores, é ignorándose sus actuales paraderos, las notificaciones y requerimientos del procedimiento coactivo, á los mismos dirigidas, además de publicarse por edictos en las Casas Consistoriales de esta ciudad, han sido autorizadas por el señor Alcalde y dos testigos, los duplicados de las papeletas.

Que por providencia de fecha 10 del actual, se ha acordado la enajenación en pública subasta de las descritas fincas, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, y hora de las quince en la oficina de la recaudación, en esta ciudad, calle Puerta Morera, número 7, y con arreglo á las condiciones señaladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento á lo preceptuado por el artículo 142 de la citada Instrucción, he acordado su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de dar á este trámite la mayor publicidad necesaria, para que los que se juzguen con derecho puedan librar los inmuebles de que se trata.

Elche á 18 de Abril de 1913.—Modesto Sanjuán.

P—1657

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona Elche.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos á la Contribución urbana, se sigue en esta Oficina contra el contribuyente D. Jaime Martínez Rodríguez, á quien se le embargó la finca siguiente:

Tres cuartas partes de una casa dividida con la otra cuarta parte, situada en esta ciudad, plaza Polo, número 6 de pollas; consta de planta baja, con una superficie de 30 centiáreas y 35 decímetros cuadrados, y está limitada: por derecha, con la de Herederos de D. Joaquín Aznar; izquierda y espaldas, con otra de José Alemañ.

Se ha dictado providencia, por la que se requiere para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlo á su costa.

Como se desconoce el paradero del expresado deudor, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de las personas interesadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elche á 11 de Abril de 1913.—Modesto Sanjuán.

P—1757

Agencia ejecutiva de la zona de El Espinar.

D. Domingo Hernández Gómez, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores á la Hacienda pública, por Contribución territorial, rústica y pecuaria, que á continuación se expresan, y correspondientes al pueblo de Zarzuela del Monte, he dictado, con fecha 12 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y refiriéndose la anterior providencia á los deudores que á continuación se expresan, cuyo domicilio se ignora, y sin que conste que en la localidad de donde procede el débito tengan persona que les represente, se les notifica por medio del presente edicto, que será insertado en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Hontoria, donde está establecido la Oficina Recaudatoria, á 21 de Abril de 1913.—El Agente ejecutivo, Domingo Hernández.

Deudores que se citan.

D. Alejo Antón Quirós, por el cuarto trimestre de 1912 y primero de 1913, de Contribución rústica y pecuaria, 10,26 pesetas.

D. Benito Valverde Gutiérrez, por ídem, ídem, ídem, de igual contribución 15,44 pesetas.

Hontoria, 21 de Abril de 1913.—El Agente, Domingo Fernández. P—1739

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granollers.

Contribución de minas.—Año de 1912.

D. Magín Anglés Vilolla, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio correspondientes á los pueblos que luego se relacionarán por el concepto y ejercicio expresado, consta dictada la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos

nos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á que se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio se ignora, sin que tengan en la respectiva localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha pro-

videncia por medio del presente edicto que se inserta en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.º, previniendo á dichos contribuyentes morosos que, si transcurridas las ventenatro horas que haya tenido efecto legal la notificación no satisfacen sus débitos se llevará á efecto el embargo con que quedan conminados.

Deudores.

PUEBLOS	NOMBRES	Concepto.	Ejercicio.	Importe.
Ayguafreda.....	Manuel Llusá.....	Minas.....	1912	258,00
Montornés.....	Juan Bragulat.....	Idem.....	1912	168,00
San Pedro Vilamajor....	Manuel de la Torre....	Idem.....	1912	240,00

Granollers, 12 de Abril de 1913.—El Recaudador, Magín Anglés. P—1639

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

Pueblo de Alosno.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta villa.

Hace saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra D. Francisco Redondo Arcos para cubrir débitos de Contribuciones rústica y urbana, en cumplimiento á lo ordenado en providencia de 12 de Junio último, han sido embargados los bienes siguientes:

Una casa en calle San Sebastián, número 19 de gobierno, que linda: por la derecha de su entrada, con otra de Sebastián Redondo Ponce; por la izquierda, de Antonio Carrasco Pérez, y por el corral, de José Marín Lazo.

Y con el fin de que el deudor D. Francisco Redondo Arcos no alegue ignorancia en el procedimiento que contra él se sigue, hago fijar el presente y otro de igual tenor en las tablas de anuncios de esta localidad y sitio de costumbre en la misma, y otro que se fijará en el *Boletín Oficial* de la provincia por ser de ignorado paradero, cuya providencia de segundo grado se publicó en la *GACETA DE MADRID* en la fecha de 7 de Abril último y número 98, en la cual se hizo saber que las demás diligencias y providencia que por esta Agencia ejecutiva se dicto se publicarán por edictos en esta localidad.

Alosno á 10 de Marzo de 1913.—El Recaudador, Juan Torres. P—1662

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta localidad.

Hace saber: Que en expediente de apremio individual que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra D. Juan Rodríguez González para cubrir débitos de Contribución urbana, en cumplimiento á lo ordenado en providencia del 4 de Septiembre de 1911, la cual fué publicada en la *GACETA DE MADRID* del día 7 de Abril último y número 98 de la misma, le han sido embargados para cubrir sus débitos los inmuebles siguientes:

Una casa en calle Perdida, señalada con el número 32 de gobierno, que linda: por la derecha de su entrada, otra de José Morón; por la izquierda, de Manuel Carrerón Pitillo, y por el corral, con la calleja de Perdida.

Y para que este deudor no alegue ignorancia en el procedimiento que contra el mismo se sigue, hago fijar el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, advirtiéndole que habiéndose publicado la providencia de segundo grado en la *GACETA DE MADRID*, como ya queda dicho, y dejado de publicarse en el *Boletín Oficial*, se anuncia el presente por edicto en las tablas de aviso de esta localidad, que se justificará con firma y sello de la Alcaldía en los duplicados que se unan al expediente.

Alosno, 10 de Marzo de 1913.—El Recaudador, Juan Torres. P—1663

Agencia ejecutiva

de la zona de Ibiza (Baleares).

Término municipal de Formentera. Débitos por canon de almadrava.

D. Antonio Balanerat Cirer, Agente ejecutivo de Contribuciones é Impuestos de Ibiza, de la que es arrendatario de la provincia D. Bartolomé Mir Catalá.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al primer semestre de 1912, contra el deudor D. Federico Carbó Llinares, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que, con fecha 28 de Abril de 1913, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Últimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes semovientes trabados al deudor D. Federico Carbó Llinares, sin que éste haya satisfecho su débito, procedase á la venta de aquéllos en pública subasta, señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia el día 21 de Mayo de 1913, á las nueve de la mañana, en el punto denominado La Sabina, en la isla de Formentera, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las que cubran el principal, recargos y costas.

»Los bienes embargados son los mismos que inserta la *GACETA DE MADRID* del día 25 de Enero último, número 25.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edictos y en la forma usual del país.»

Así, pues, en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para el cobro de las Contribuciones, se publica el presente edicto en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de Formentera; *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 28 de Abril de 1913. El Arrendatario, Bartolomé Mir.

P—1743

Recaudación de Contribuciones de la zona de Inca (Baleares).

Término municipal de Alaró.—Contribución rústica.—Años de 1911 y 1912.

D. Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones é Impuestos de las zonas de Inca y Manacor, de las que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Catalá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Catalina Vidal Campins, vecina de Palma, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 25 de Abril de 1913, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.ª Catalina Vidal Campins sus deudas, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Junio de 1913, y hora de las doce de la mañana, en la oficina Arrendataria, calle de Mallorca, número 23 (Inca), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Tierra de media quarterada de extensión, situada en Consell y punto denominado Viña den Roig, procedente de Son Pontiro, que linda: al Norte, con tierras de Juana Gaumedi; al Este, con otras de Antonio Pericás; al Sur, con la de Margarita Campins, y al Oeste, con la de Antonio Gamudi; se halla inscrita al folio 17 del tomo 1.084, libro 72 de Alaró, finca número 3.046, inscripción primera, capitalizada al 5 por 100, por ser finca rústica; capitalizada y valorada en 280,50 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta de

aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

León, 29 de Abril de 1913.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer. P—1740

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo por débitos de urbanos del año 1910, seguido en el pueblo de Castilla contra D.ª Manuela Vidal Esteve, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 100 por 100 sobre el importe total del descubierto a D.ª Manuela Vidal Esteve.

«Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer en débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no siendo conocido el domicilio de la deudora, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio, se publica el presente edicto en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para su conocimiento y demás efectos.

Castalla, 19 de Abril de 1913.—El Agente, Narciso Valdés. P—1754

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por débitos de Contribución rústica se sigue en el pueblo de Castalla contra D. José Torres Reca, vecino que fué de Agost, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumula la cuota del último trimestre veniente del contribuyente objeto de este expediente, a los débitos que tiene contraí los por trimestres anteriores, considerándose apremiada esta cuota en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, en caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual será notificado al deudor.»

Demostración del débito.	Pesetas.
Años 1906 al 1912.....	142,21
Primer trimestre del 1913.....	4,96
	147,17
Recargos.....	22,08
	169,25

Y no siendo conocido el actual domicilio del deudor, se publica el presente edicto en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para su conocimiento y demás efectos.

Castalla, 11 de Abril de 1913.—Narciso Valdés. P—1753

Agencia ejecutiva de la zona de Laredo.

Como encargado de la ejecución de este expediente, y cumpliendo lo que ordena el artículo 109 de la vigente Instrucción de apremios, requiero a D. Domingo Fernández Pablos, para que en el plazo de ocho días ingrese en el Tesoro 240 pesetas del presupuesto de 1912; del canon de la mina *Tres amigos* 220 pesetas, y por la mina *Cuatro hermanos*, 120 pesetas; en junto las dichas 240 pesetas, más los recargos y costas a que diere lugar.

Y resultando que dicho deudor es de ignorado paradero, se le requiere por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Laredo, 28 de Abril de 1913.—El Agente, Sebastián Ojeda. P—1768

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mataró.

Contribución de utilidades.—Tarifa segunda.—Primer trimestre de 1913.—Resultados de 1910 y 1913.

D. José Caballé Salvá, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Francisco de P. Carasa y otra, contribuyente vecino de Caldas de Estrach, por débitos de la expresada Contribución, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultando de todo lo actuado en este expediente que la finca sita al préstamo hipotecario, origen del débito que se persigue, se halla inscrita a nombre de D. José Artigas Pont.»

«Resultando que a pesar de las investigaciones hechas por esta Agencia ejecutiva, no se ha podido venir en conocimiento del domicilio del mismo, para requerirlo al pago de los débitos en la forma que previene el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

«Acuerdo por esta mi providencia se requiera a la citada D. José Artigas Pont al pago de los descubiertos que afectan a la casa números 2 y 3 de la calle Bajada del Fondo, del término de Caldas de Estrach, en la forma que dispone el apartado 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción.»

Y para que sirva de notificación al mismo publico el presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Mataró, 21 de Abril de 1913.—El Recaudador ejecutivo, José Caballé. P—1714

Recaudación de Contribuciones de la zona de Moncalbas (Toledo).

El Recaudador auxiliar de la Hacienda Pública que actúa en la villa de Moncalbas (Toledo).

Hago saber: Que con fecha 5 del actual, la Tesorería de Hacienda de la provincia ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio a D. Martín Fernández y Eusebio Romera, los descubiertos de urbana y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargo del procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 y 145 letra E, de la citada Instrucción.»

Débito principal de los años 1903 al primer trimestre de 1913: 124,25 pesetas.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por designarse el domicilio de los deudores, y a fin de que puedan verificar el pago en el término de tres días después de la publicación de este edicto en dichos periódicos oficiales, y si no lo verifican se acordará el apremio de segundo grado, con embargo de bienes.

Moncalbas, 15 de Abril de 1913.—El Recaudador, Antonio Muñoz. P—1726

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Montblanch.

Contribución urbana.—Primer semestre de 1913.

D. Juan Giró Colom, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Montblanch.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha 10 de Abril he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.
Mariano Mariá Pamies, ó sus herederos, 1,52 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Montblanch a 15 de Abril de 1913.—El Recaudador, Juan Giró Colom. P—1616

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución rústica. — Diputaciones. Cuarto trimestre de 1912.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas B.^a y 9.^a de la provincia.

Ha y saber: Que en el expediente de apremio que instruyó contra deudores de la Hacienda, por el concepto trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de Enero la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de dueños de domicilio ignorado se publica el presente edicto al objeto de que dicha providencia pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
36	Antonio Vivanco.	Esparragal	3,84	282	Herederos de José González	Esparragal	6,21
37	Antonio Bernabé.	Idem.	6,80		Prior.	Idem.	2,96
38	Antonio Almendra Rosique.	Idem.	7,69	84	Isidoro Carrión Campillo.	Idem.	2,37
39	Antonio Martínez.	Idem.	2,37	85	Isidoro Carrión-Romero.	Idem.	15,74
40	Antonio García Jera.	Idem.	3,84	92	Juan Hernández Escolar.	Idem.	38,14
41	Antonio Ruedas Cuevas.	Idem.	1,78	97	Julián Avilés Salmerón.	Idem.	6,80
44	Antonio Ródenas.	Idem.	4,73	99	José Martínez Esteban.	Idem.	3,25
45	Antonio Martínez Pardo.	Idem.	4,62	302	Juan García.	Idem.	3,84
46	Antonio Cuencas.	Idem.	1,78	8	Juan Pérez Valverde.	Idem.	1,83
47	Antonio García Salmerón.	Idem.	12,12	9	Juan Oliva García.	Idem.	1,65
48	Antonio García Flores.	Idem.	6,63	11	Josquín Cascales.	Idem.	3,08
49	Antonio Pardo.	Idem.	2,07	12	José Martínez Espinosa.	Idem.	6,91
5	Antonio Menáquez.	Idem.	1,60	13	José Navarro.	Idem.	19,52
59	Antonio Verdú.	Idem.	1,77	14	José Vivanco Martínez.	Idem.	4,50
62	Antonio Alejo Sánchez.	Idem.	2,07	19	José García Ortiz.	Idem.	2,96
65	Agustín Eastin Froto.	Idem.	4,44	20	José García Muñoz.	Idem.	7,99
75	Antonio Jiménez Sánchez.	Idem.	2,37	22	José Caravaca.	Idem.	17,89
83	Antonio Nicolás.	Idem.	4,44	23	José Bernal Carrillo.	Idem.	7,40
90	Antonio Martínez Quesada.	Idem.	10,54	27	Juan Casanova Robles.	Idem.	3,26
97	Antonio Melgar Muñoz.	Idem.	2,49	30	José Bernabé Cascales.	Idem.	3,84
201	Bias Molero.	Idem.	3,25	32	Juan Barceló Martínez.	Idem.	4,73
2	Bartolomé Gálvez Ruiz.	Idem.	10,95	35	Juan Bautista Pérez.	Idem.	5,63
6	Cirilo G. Martínez.	Idem.	7,10	36	Joaquín Martínez Abellán.	Idem.	1,78
17	Francisco Oliva García.	Idem.	2,66	37	Juan Bautista Martínez.	Idem.	2,66
18	Francisco Romero.	Idem.	3,86	38	Juan Belmonte López.	Idem.	5,93
20	Francisco G. Flores.	Idem.	6,51	40	Juan Antonio Mengual Brocal.	Idem.	3,55
21	Francisco Lorea García.	Idem.	7,69	48	José Rubio Muñoz.	Idem.	30,93
22	Francisco Carrasco Carrión.	Idem.	7,69	49	José Vivanco Sánchez.	Idem.	12,42
24	Francisco Gálvez.	Idem.	4,26	50	José Abellán Enrique.	Idem.	6,21
26	Francisco Brocal.	Idem.	3,61	51	José Hernández García.	Idem.	5,93
30	Francisco Cánovas G.	Idem.	2,96	54	Joaquín Cánovas Nicolás.	Idem.	3,31
31	Francisco Estobar G.	Idem.	6,96	59	Juan García Alcaraz.	Idem.	1,78
32	Francisco Garrigos.	Idem.	15,97	60	José Pérez López.	Idem.	2,19
33	Francisco Martínez Palma.	Idem.	2,07	68	José Melgar Martínez.	Idem.	4,85
35	Fulgencio Alema Rodríguez.	Idem.	5,38	71	Juan Sánchez Ródenas.	Idem.	1,96
36	Francisco Sánchez Díaz.	Idem.	4,44	75	José Valero Alcaraz.	Idem.	5,41
37	Francisco Martínez Melgar.	Idem.	4,14	76	José Hernández Soler.	Idem.	3,26
38	Francisco Martínez García.	Idem.	3,02	83	José Palazón Melgar.	Idem.	4,14
39	Francisco Sánchez Ferrer.	Idem.	5,11	86	José Alema Muñoz.	Idem.	9,17
41	Francisco Caravaca Espín.	Idem.	3,61	99	José Escolar Salmerón.	Idem.	7,10
42	Francisco Sánchez Garmón.	Idem.	9,76	402	Julián Tovar Carrión.	Idem.	3,84
43	Francisco García Espín.	Idem.	2,66	9	Lorenzo Vivanco Flores.	Idem.	1,84
44	Francisco García Ayllón.	Idem.	2,66	10	Lorenzo Martínez López.	Idem.	4,73
46	Francisco Pérez Sánchez.	Idem.	2,07	12	Manuel Pina Martínez.	Idem.	2,37
48	Francisco Sánchez Alcaraz.	Idem.	13,31	13	Manuel Pardo.	Idem.	11,83
49	Francisco Pérez Jiménez.	Idem.	4,20	15	Miguel Ruiz Marín.	Idem.	12,12
53	Francisco Hernández García.	Idem.	5,67	17	Manuel Abellán Menáquez.	Idem.	2,37
56	Francisco Nicolás Olivares.	Idem.	3,25	18	Manel Jiménez.	Idem.	34,96
59	Francisco Martínez Martínez.	Idem.	3,84	19	María Avilés Rodríguez.	Idem.	2,96
63	Francisco Vivanco Fernández.	Idem.	4,14	20	Manuel Jimeno Ayllón.	Idem.	2,37
65	Fulgencio Campillo Martínez.	Idem.	5,92	21	Manuel Antón Pastor.	Idem.	2,37
66	Francisco Martínez López.	Idem.	2,36	24	María Sánchez Giner.	Idem.	2,96
67	Francisco Melgar Carreño.	Idem.	3,84	26	María de los Angeles Hidalgo.	Idem.	1,77
68	Francisco Alcaraz Varón.	Idem.	1,77	37	María García López.	Idem.	2,37
70	Francisco Martínez García.	Idem.	6,21	40	Patricio Cano Muñoz.	Idem.	1,73
74	Francisco García Espín.	Idem.	2,48	41	Patricio García Pérez.	Idem.	6,51
75	Ginés Vivanco García.	Idem.	2,07	42	Patricio Martínez.	Idem.	2,13
78	Ginés Roca Martínez.	Idem.	4,20	44	Pedro Pérez González.	Idem.	2,07
79	Gerónimo López Martínez.	Idem.	3,54	46	Pedro José Gairaz.	Idem.	9,46
80	Gerónimo Arriata Navarro.	Idem.	5,03	62	Pedro Reyes García.	Idem.	4,14
				63	Pedro Pérez López.	Idem.	

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
457	Ramón García Melgar.....	Esparragal...	3,85	10.259	Juan Antonio Quello García..	Monteagudo..	4,14
58	Ramón Manrique Castillo....	Idem.....	4,14	61	José Borjas López.....	Idem.....	2,07
60	Rafael Gálvez García.....	Idem.....	2,48	64	Juana García Murcia.....	Idem.....	6,51
61	Sebastián Bautista García....	Idem.....	6,21	68	Juan López Muñoz.....	Idem.....	4,91
62	Salvador García Garrigós....	Idem.....	20,98	71	José Alarcón Valverde.....	Idem.....	5,09
64	Sebastián Mengual Hernández	Idem.....	1,78	72	José Romero Personal.....	Idem.....	4,56
67	Teresa Flores.....	Idem.....	8,28	75	Josefa Muñoz Martínez....	Idem.....	4,79
68	Teresa Tovar Saura.....	Idem.....	7,40	77	José Hernández.....	Idem.....	4,14
69	Viuda de Francisco Hernández	Idem.....	5,68	78	Juan José Martínez.....	Idem.....	2,84
71	Vicente Bernal.....	Idem.....	3,85	86	José Soriano Alcaraz.....	Idem.....	3,91
500	Antonio Bernabé Laorden....	Monteagudo..	10,08	91	José María Ibáñez Soler....	Idem.....	7,89
2	Antonio Quello García.....	Idem.....	22,77	92	José Antonio Nicolás.....	Idem.....	2,07
10.103	Antonio Sánchez García.....	Idem.....	45,12	93	Julián Moreno Nicolás.....	Idem.....	3,61
5	Antonio Martínez Martínez....	Idem.....	2,54	302	Josefa Agullar Rabadán....	Idem.....	5,33
6	Antonio Alarcón.....	Idem.....	5,67	3	José Fuentes Bravo.....	Idem.....	8,87
7	Antonio Pérez Menchán.....	Idem.....	3,61	4	Juan Muñoz Pérez.....	Idem.....	7,10
9	Antonio López Jiménez.....	Idem.....	16,03	8	Julián Gascón Costa.....	Idem.....	18,33
10	Antonio Sánchez Manera.....	Idem.....	3,55	9	José Alarcón Romero.....	Idem.....	11,14
13	Antonio Senas Cuevas.....	Idem.....	12,42	10	José García Agullar.....	Idem.....	14,20
15	Antonio Oliva García.....	Idem.....	7,46	19	Miguel Cánovas López.....	Idem.....	2,78
22	Antonio Alarcón Valverde....	Idem.....	4,85	22	María Castillo Lucas.....	Idem.....	2,66
28	Andrés Valverde Gascales....	Idem.....	7,40	25	María Molina Toledo.....	Idem.....	1,78
43	Bernardo García.....	Idem.....	4,58	33	María Rabadán Escudero....	Idem.....	2,14
49	Cayetano Tomás Morga.....	Idem.....	3,32	45	Mariano Reina Pellicer....	Idem.....	3,08
50	Cándido Melgar Martínez....	Idem.....	3,32	49	Nicolás Cánovas Martínez..	Idem.....	5,32
51	Cándido Araoz Valverde.....	Idem.....	3,32	50	Nicolás González Buenda....	Idem.....	8,28
54	Diego Martínez González....	Idem.....	1,78	54	Pedro Alcaraz Molero.....	Idem.....	3,32
55	Dolores Cermeño Aragón.....	Idem.....	1,86	55	Patricio Cano.....	Idem.....	6,62
59	Evarista Cermeño y hermanos	Idem.....	8,40	58	Pedro Mejías.....	Idem.....	2,36
60	Eugenio López López.....	Idem.....	5,33	61	Rosendo Tomás Morga.....	Idem.....	1,78
63	Evarista Cermeño Borja.....	Idem.....	7,75	65	Salvador González Buendía..	Idem.....	17,44
64	Fernando Valverde.....	Idem.....	2,96	68	Salvador Buendía.....	Idem.....	50,56
65	Francisco Juárez.....	Idem.....	2,66	11.313	Antonio Alcaraz Campillo....	Santomera..	2,96
66	Francisco Molina Toledo.....	Idem.....	9,16	18	Antonio Francisco Verdú....	Idem.....	2,07
68	Francisco Castillo Lucas.....	Idem.....	1,84	26	Antonio M. Gaspar.....	Idem.....	1,83
69	Francisco González Buendía..	Idem.....	4,79	26	Antonio Guillén Jiménez....	Idem.....	2,96
73	Francisco Egea Bernal.....	Idem.....	3,08	29	Antonio Escolar Martínez....	Idem.....	2,97
74	Fermín Espín.....	Idem.....	5,39	32	Antonio Martínez García....	Idem.....	2,48
77	Francisco Mendoza Oliva.....	Idem.....	8,64	33	Antonio Antolinos González..	Idem.....	5,97
80	Francisco Alarcón Pellicer...	Idem.....	5,38	40	Antonio Gil Saura.....	Idem.....	2,68
81	Francisco Alarcón Aguilera..	Idem.....	5,68	42	Antonio Espejo Navarro.....	Idem.....	12,72
83	Francisco Cuartero Bultrago..	Idem.....	2,07	44	Antonio Menárguez Carrillo..	Idem.....	4,14
84	Francisco Aragón Muñoz.....	Idem.....	3,73	47	Antonio Andújar Soto.....	Idem.....	2,07
98	Francisco Nicolás Nicolás....	Idem.....	1,77	48	Ambrosio Andújar Laborda..	Idem.....	13,25
201	Francisco Martínez Martínez	Idem.....	5,50	49	Agustín Egea.....	Idem.....	5,62
2	Ginés Campos Silvestre.....	Idem.....	16,03	50	Antonio Martínez Martínez..	Idem.....	2,96
8	Juan Borja Imbernón.....	Idem.....	13,97	51	Antonio Palma.....	Idem.....	4,20
9	Juan Olivares.....	Idem.....	5,97	52	Antonio Martínez, su viuda..	Idem.....	4,50
10	José Valverde Espín.....	Idem.....	25,43	53	Antonio Martínez.....	Idem.....	2,96
11	José García Muñoz.....	Idem.....	3,96	55	Ana Valero, viuda.....	Idem.....	15,38
12	José María Serrano.....	Idem.....	4,20	56	Antonio Agullar.....	Idem.....	3,55
13	Juan Sánchez Quiles.....	Idem.....	2,36	58	Antonio García Ruiz.....	Idem.....	2,37
14	José Aragón García.....	Idem.....	25,43	79	Cornelio Montesinos Martínez.	Idem.....	4,20
15	José Morales.....	Idem.....	8,40	80	Dolores Alcaraz.....	Idem.....	4,20
17	José Aracil Cermeño.....	Idem.....	1,54	11.392	Domingo Frutos González....	Idem.....	4,20
18	José Ibáñez Martínez.....	Idem.....	23,07	95	Fernando Gómez Martínez....	Idem.....	5,44
19	José Hernández Martínez....	Idem.....	3,26	407	Francisco Verdú Franco.....	Idem.....	7,40
20	José Ceres.....	Idem.....	4,20	10	Francisco Campillo Espín....	Idem.....	7,28
21	Juan Sánchez García.....	Idem.....	7,40	13	Francisco Veracruz López....	Idem.....	3,61
22	Juan Quello García.....	Idem.....	11,54	18	Francisco Andújar Salvador..	Idem.....	3,26
23	Josefa Sánchez Valverde....	Idem.....	13,60	24	Francisco García Capel.....	Idem.....	2,13
24	José Mereño Arquello.....	Idem.....	9,46	25	Francisco López Soto.....	Idem.....	7,22
26	Juan Antonio Vivanco.....	Idem.....	10,66	30	Francisco Jiménez Guirao....	Idem.....	2,96
27	Juan Bernabé Laorden.....	Idem.....	22,88	32	Francisco Escobar Bernal....	Idem.....	2,73
28	Juan Sánchez Jorba.....	Idem.....	7,99	40	Francisco Martínez Marina...	Idem.....	3,91
30	Juan López Campos.....	Idem.....	2,66	42	Francisco López Bueno.....	Idem.....	11,25
31	José Huertas.....	Idem.....	3,02	52	Francisco Andújar Campillo..	Idem.....	3,91
32	Juan Cánovas Garrigós.....	Idem.....	6,51	69	Irene Fernández Sánchez....	Idem.....	26,38
34	Josefa Martínez Vidal.....	Idem.....	3,08	70	Ildefonso Hernández Pérez..	Idem.....	1,77
37	Juana Martínez.....	Idem.....	14,31	77	José Campillo Prior.....	Idem.....	3,25
40	Juan Pedreño Muñoz.....	Idem.....	2,07	79	Juan Pérez Prior.....	Idem.....	5,97
45	Juan López Mejías.....	Idem.....	5,62	81	José Alcaraz Gil.....	Idem.....	14,19
46	José Poyada Bermejo.....	Idem.....	3,02	84	José Martínez Murcia.....	Idem.....	14,79
48	José Martínez Martínez....	Idem.....	4,79	86	José Laorden Martínez....	Idem.....	7,22
53	Juan García Muñoz.....	Idem.....	5,21	88	Joaquín Cánovas Alvarez....	Idem.....	6,03
54	José Hernández García.....	Idem.....	5,91	89	José López Campillo.....	Idem.....	3,67
55	José Vidal Huertas.....	Idem.....	3,85	11.492	José Hernández Pardo.....	Idem.....	5,09
57	Juan Martínez Ayala.....	Idem.....	16,41	93	Joaquín Caudes Martínez....	Idem.....	3,27
					José Valero.....	Idem.....	2,37

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS — Pesetas.
11.496	José Martínez López.....	Santomera....	4,44	11.607	Juan Lorente Sánchez.....	Santomera....	6,38
97	Joaquín Alcántara.....	Idem.....	4,79	8	Juan José Andrés Escolar....	Idem.....	3,02
98	José Royas.....	Idem.....	5,62	10	Juan Martínez Ortúñez.....	Idem.....	6,86
500	José Martínez Moraga.....	Idem.....	2,96	11	José Boluda Alcaraz.....	Idem.....	5,91
5	José Sánchez López.....	Idem.....	2,07	12	José Gil Ortega.....	Idem.....	2,68
6	José Cascales.....	Idem.....	5,91	20	Juan Esteban Martínez.....	Idem.....	2,42
7	José Cuenca.....	Idem.....	2,13	40	Juan Martínez García.....	Idem.....	10,68
8	Juan Alcaraz.....	Idem.....	6,86	51	Luis Jover.....	Idem.....	4,73
11	Juan Sánchez Guillén.....	Idem.....	3,55	55	Miguel Zafra.....	Idem.....	3,02
14	José Pardo.....	Idem.....	1,54	56	Mariano Saura Olmos.....	Idem.....	3,25
22	Juan García Capel.....	Idem.....	2,13	61	Mariano Andugar.....	Idem.....	2,66
23	José García Alcaraz.....	Idem.....	2,73	64	Mariano Ballester Bernal.....	Idem.....	4,20
24	Juan Andújar Ruiz.....	Idem.....	1,77	68	Manuel Muñoz Muñoz.....	Idem.....	7,69
25	Juan Martínez Campillo.....	Idem.....	2,38	70	Mariano Ferrer Gómez.....	Idem.....	3,52
35	José Marqués Masas López.....	Idem.....	2,37	71	María Belmonte.....	Idem.....	1,78
37	Juan Cárcelos Flores.....	Idem.....	9,32	75	Manuel García Alcaraz.....	Idem.....	1,78
41	José López Brocal.....	Idem.....	1,78	76	Manuel Villanueva.....	Idem.....	8,40
40	Juan Campillo Martínez.....	Idem.....	5,29	78	Manuel Muñoz López.....	Idem.....	4,79
47	Juan Giner.....	Idem.....	4,97	85	Miguel Muñoz López.....	Idem.....	6,51
47	José López Martínez.....	Idem.....	3,38	86	Mariano Ortiz Campillo.....	Idem.....	47,81
52	Juan Ballesteros.....	Idem.....	3,61	91	Manuel Campos García.....	Idem.....	18,04
56	Juan Laorden Martínez.....	Idem.....	7,63	94	Manuel García Moratín.....	Idem.....	7,10
74	Juan López Pérez.....	Idem.....	2,94	98	Pedro Sánchez Antolínez.....	Idem.....	4,73
75	José Antonio Ballester Saura.....	Idem.....	5,09	704	Pedro Vázquez Riquelme.....	Idem.....	2,14
76	Juan Campillo Martínez.....	Idem.....	4,19	11	Rosendo Manrique.....	Idem.....	7,10
95	José Nicolás Navarro.....	Idem.....	5,09	16	Ramón García Sánchez.....	Idem.....	8,64
79	José Antonio Oliva.....	Idem.....	2,48	33	Tiburcio Salinas.....	Idem.....	3,68
83	José Hernández Guerrero.....	Idem.....	1,78	35	Teresa Fernández.....	Idem.....	1,54
84	Juan Soto Martínez.....	Idem.....	2,87	37	Teresa González Córdoba.....	Idem.....	2,07
83	Juan José Peñaranda.....	Idem.....	10,42	35	Alfonso Miralles.....	Matanzas.....	2,43
86	Josefa Zapata Morga.....	Idem.....	2,96	68	Diego Tenor.....	Idem.....	2,07
88	José Muñoz Sánchez.....	Idem.....	3,91	75	Francisco Fernández Egea.....	Idem.....	1,54
96	Josefa González Alcaraz.....	Idem.....	6,86	88	Juan Lorca.....	Idem.....	8,28
98	Juan Ballesteros.....	Idem.....	3,61	87	Juan Carrión Alguacil.....	Idem.....	2,49
99	José González Muñoz.....	Idem.....	5,91	90	Juan Clemente Tenor.....	Idem.....	1,78
601	Juan García Alcaraz.....	Idem.....	4,79	93	Joaquín López Lucas.....	Idem.....	2,13
2	Juan González Hernández.....	Idem.....	2,96	94	Josefa Escolar, viuda.....	Idem.....	2,66
4	José Saura Guillén.....	Idem.....	4,79	806	José Martínez Cascales.....	Idem.....	5,14
5	José Villanueva Sánchez.....	Idem.....	3,53	15	María Martínez Hidalgo.....	Idem.....	38,69

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia a 21 de Febrero de 1918. — El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—1008

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la citada zona.

Hago saber: Que al contribuyente don Francisco Capdevila, le han sido embar-

gadas, con fecha 25 de Marzo próximo pasado, las siguientes fincas:

En el término de San Javier y partido de la Grajuela, un trozo de tierra seco con 38 oliveras, y la cabida de tres tabullas y dos ochavas, igual a 34 áreas 93 centiáreas y 75 decímetros, que linda: Levante, Eugenio Jiménez, antes Policarpo Rivera; Mediodía, más tierra del caudal, antes Francisco Salazar; Poniente, D. Manuel Ibáñez, antes el referido Salazar, y Norte, Juan Sánchez Rivera, boquera de por medio, antes Celestino Sánchez.

Otro trozo de tierra seco, plantada de oliveras, en el mismo sitio que el anterior, con la cabida de cuatro tabullas y seis ochavas, igual a 53 áreas 10 centiáreas y 50 decímetros, que linda: por Levante, Eugenio Jiménez, antes Policarpo Rivera; Mediodía, camino vecinal que va a los López y después Asensio Gómez Espinosa; Poniente, D. Manuel Ibáñez, y Norte, más tierra del caudal.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose a la vez con el carácter de edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de San Javier, en armonía a lo dispuesto en la última parte del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; al mismo tiempo se requiere para que en el término de tercero día, presente y entregue en la oficina de esta Agencia, establecida en Murcia, calle de San Antonio, número 24, los títulos de propiedad de las reseñadas fincas, apercibiéndole que, de no verificarlo, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 de la referida Instrucción.

Murcia, 24 de Abril de 1918. — El Agente, Vicente Más.

P—1720

Término municipal de Murcia.—Diputación.—Contribución Urbana.—Cuarto trimestre de 1912.

D. Vicente Mas y Matos, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de Enero la siguiente

Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
78	María Avilés Rodríguez.....	Esparragal..	1,67	78	Antonio Nicolás Melgarejo...	Montegudo..	3,34
79	La misma.....	Idem.....	2,50	79	Encarnación Parades.....	Idem.....	2,50
82	María Belmonte García.....	Idem.....	2,50	82	Manuel Baroa Ruiz.....	Idem.....	3,17
908	Carmen Cárcela Serrano.....	Idem.....	1,67	87	José Buenaía Ramón.....	Idem.....	1,67
33	Dolores Espín García.....	Idem.....	1,68	30	Antonio Andújar González.....	Santomera...	1,67
72	Fulgencio Martínez Platado...	Idem.....	1,67	36	Antonio Aloraz-Larrosa.....	Idem.....	1,67
79	Felisa Martínez Martínez.....	Idem.....	3,56	41	Antonio Andújar González.....	Idem.....	1,67
44	Pedro Mascán Robles.....	Idem.....	2,12	00	Eusebio Andújar Sánchez.....	Idem.....	1,89
45	Pedro Navarro Robles.....	Idem.....	4,17	85	Vicente Fernández Gil.....	Idem.....	1,67
46	El mismo.....	Idem.....	2,12	21	Concepción Castañedo Fernández.....	Idem.....	1,67
47	Idem.....	Idem.....	1,67	48	Juan Campillo Parraño.....	Idem.....	1,67
48	Francisco Nicolás López.....	Idem.....	1,67	23	Joaquín Fernández Sánchez...	Idem.....	1,67
53	Juan P. Navarro Sánchez.....	Idem.....	3,00	305	José González Pérez.....	Idem.....	1,67
79	Teresa Pérez López.....	Idem.....	1,67	14	Francisco Jiménez Zapata.....	Idem.....	2,11
11	Carmen Ruiz Pérez.....	Idem.....	1,89	42	Juan Martínez García.....	Idem.....	3,34
41	Francisco Sánchez Guardiola...	Idem.....	2,00	511	Francisco A. Pérez Martínez...	Idem.....	2,11
07	Antonio Bravo Martínez.....	Montegudo..	2,00	88	Jesualdo Sánchez López.....	Idem.....	2,11
11	Pedro Belmonte.....	Idem.....	2,50	29	Joaquín Villanueva Campillo...	Idem.....	1,67
43	Francisco G. Martínez.....	Idem.....	1,67	54	Teresa Andújar Fernández y otros.....	Idem.....	1,67
724	Josefa Moreno Argüelles.....	Idem.....	1,67	75	Antonio Pérez Martínez.....	Idem.....	1,67
63	Francisco Rueda Hernández...	Idem.....	1,67	132	Antonia Espinosa Campillo...	Idem.....	1,68
63	José Molina Cuenca.....	Idem.....	7,80				
71	Antonio Martínez Afareón.....	Idem.....	2,30				

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo prescripto en los párrafos 2.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 21 de Febrero de 1913.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P—1010

Término municipal de Murcia.—Diputación.—Contribución Urbana.—Cuarto trimestre de 1912.

D. Vicente Mas y Matos, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de Enero la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
7	Rosendo Alcázar.....	Arboleja.....	1,67	61	Luis Llanos Jiménez.....	Arboleja.....	1,67
42	Amparo Frias.....	Idem.....	2,03	73	Joaquín Ruiz Ruiz.....	Idem.....	1,84
41	Diego González Conde.....	Idem.....	2,50	99	Salvador Martínez Crespo.....	Idem.....	3,17
46	Angel Guirso.....	Idem.....	1,89	100	Manuel Minguéz.....	Idem.....	1,89
50	Cayetano Gómez Fernández...	Idem.....	5,00	5	Melchor de San Nicolás.....	Idem.....	2,11

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
8	Vicente Ortiz	Arboleja	1,89	15	José Barba Valasco	Tocina	2,94
15	María Pérez Monte	Idem	2,50	43	Dolores Jiménez	Idem	5,90
17	José María Rius Fuent	Idem	1,67	47	Viuda de Guillán Abellán	Idem	2,50
25	Carmén Vives	Idem	1,50	858	Herederos de Mariano G. Sánchez	Idem	2,50
201	María Castaño Arnaldo	Churra	2,50	31	María Huertas Serrano	Idem	2,50
11	Antonio Cánovas Sánchez	Idem	3,57	82	Carmen Hernández López	Idem	2,11
14	Juan José Escudero	Idem	2,00	84	Herederos de Segundo López	Idem	2,72
30	Enrique Fernández	Idem	14,89	85	Herederos de Conde del Valle	Idem	2,50
48	Francisco Fernández López	Idem	2,00	96	María López Sánchez	Idem	2,50
53	Antonio Iniesta Bernabé	Idem	1,67	911	María Martínez García	Idem	2,94
71	Juan López Jiménez	Idem	1,67	20	Juan A. Martínez Hernández	Idem	2,94
83	José López Gambús	Idem	1,67	21	José María	Idem	4,17
92	José Muñoz Olmos	Idem	1,67	57	Francisco Pérez Ayala	Idem	2,11
97	Francisco Murcia	Idem	2,50	58	Francisco Pérez	Idem	3,17
323	Juan Verdis Megías	Idem	2,50	59	José Parra	Idem	2,50
38	Cayetano Peñaranda Ortega	Idem	1,67	61	Mateo Ruiz Ruiz	Idem	2,11
52	José González Peñaranda	Idem	1,67	62	Francisco Ros Campillo	Idem	1,67
88	Antonio Cuevas Sánchez	Idem	1,67	83	José Sánchez Morales	Idem	3,84
401	José Tomás Sabater	Churra	1,67	82	José Sánchez	Idem	3,84
18	Viuda de Encarnación Mest	Idem	2,50	92	José Sáez	Idem	2,95
51	Viuda de José Velasco Sabater	Idem	4,17	2.000	Antonio Zapata	Idem	2,95
809	Miguel Albarrocin Soto	Tocina	2,50	2	José María Sauz	Idem	2,11
14	Manuel Bolarin	Idem	4,17	3	Antonio Zapata	Idem	2,95

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, a 21 de Febrero de 1913.—El Agente Ejecutivo, Vicente Mas. P—1009

Término municipal de Murcia, Diputación. — Contribución Urbana. — 4.º trimestre de 1912.

D. Vicente Mas y Mateos, agente recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de Enero la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la presente relación.»

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
901	Juan Hernández García	Espinardo	1,67	35	Andrés Martínez Martínez	Espinardo	1,67
24	José Batia Franco	Idem	1,67	74	Julián Méndez Guerrero	Idem	1,67
1.002	Agustín Flores Muñoz	Idem	1,67	91	Andrés Martínez Martínez	Idem	2,00
117	Félix Franco Caspe	Idem	3,78	47	Pedro Ortega Tolón	Idem	2,11
118	El mismo	Idem	5,00	82	José Planas García	Idem	2,39
223	Luisa Flores Martínez	Idem	5,87	86	Andrés Rosa Abril	Idem	4,17
1.050	Francisco Gómez Pérez	Idem	2,50	89	Miguel Rababán Serrano	Idem	2,50
366	Fernando García Aleazar	Idem	4,17	92	Gines Radadán Serrano	Idem	2,00
178	Juan Gómez Pascual	Idem	1,67	423	José Ruiz Martínez	Idem	1,95
186	José García Ruiz	Idem	1,67	31	Francisco Ródenas Muñoz	Idem	4,17
198	Antonio Jiménez García	Idem	2,11	48	Antonio Sánchez Alarcón	Idem	5,00
1.111	Joaquín Gómez Rabadán	Idem	3,12	51	Pedro Sánchez Alarcón	Idem	3,34
144	José Hernández Hernández	Idem	2,00	73	Pedro Sánchez Ríos	Idem	1,67
160	Vicente Hernández Macanas	Idem	2,00	74	José Sánchez González	Idem	1,78
161	Antonio Hernández García	Idem	8,77	75	El mismo	Idem	2,50
166	Manuel Hernández Pascual	Idem	2,50	1.481	Antonio Tomás Sánchez	Idem	2,00
191	Antonio López Jiménez	Idem	5,29	97	José Valera Manzanares	Idem	3,12
212	Antonio Lozano Martínez	Idem	1,67	1.533	Manuel Cano Avilés	Brujas	1,67
328	Andrés López Martínez	Idem	4,31	35	Manuel Carrión Jiménez	Idem	1,67
331	El mismo	Idem	7,50	87	Francisco Cascales Abril	Idem	1,67
331	Idem	Idem	2,50	49	María Lucía	Idem	1,67

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
57	José Navarro Navarro.....	Brujas.....	1,78	14	Juan Leinado.....	Zaraiachs.....	2,50
62	María Ródenas López.....	Idem.....	1,67	15	El mismo.....	Idem.....	2,50
70	Mannuel García Serrano.....	Idem.....	5,00	16	Idem.....	Idem.....	2,50
2.012	Juan Peinado.....	Zaraiachs.....	2,50	17	Idem.....	Idem.....	2,50
13	El mismo.....	Idem.....	2,50	18	Idem.....	Idem.....	2,50

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios en este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, á 21 de Febrero de 1913.—El agente ejecutivo, Vicente Mas, P-1011

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Castropol (Oviedo).

D. José María Campoamor y López, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana, correspondientes al cuarto trimestre de 1912 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Enero último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden.	DEUDORES QUE SE CITAN	VECINDAD	Pesetas.	Número de orden.	DEUDORES QUE SE CITAN	VECINDAD	Pesetas.
<i>Concejo de Coaña.</i>				<i>Concejo de El Franco.</i>			
981	José Barrera.....	Castropol.....	39,16	1.186	Juan Alvarez López.....	Villar de San Pedro.....	11,92
1.014	Jacoba Campo Casaprin.....	Oviedo.....	96,36	1.198	José Argüelles.....	Avilés.....	17,93
1.028	Francisco González.....	Serandinas.....	13,29	723	Francisco Bousfio.....	Villanova.....	62,98
1.023	María González.....	Idem.....	13,29	1.164	Juan Bedía.....	Veguña.....	11,70
1.046	José López González.....	Anleo.....	11,06	1.153	Joaquina Castrillón.....	Illano.....	2,05
1.067	Juan Ontelro.....	Serandinas.....	11,06	1.134	Carmen Castrillón.....	Idem.....	179,92
1.068	Javier Qbero.....	Navia.....	79,31	1.192	José Casariego.....	Tartavio.....	5,30
1.079	Herederos de Leandro Sita.....	Gallola.....	214,38	770	Antonio Díaz Casariego.....	Arbón.....	2,54
1.079	Domingo Pérez.....	Cavan astrava-zas.....	4,86	1.191	Manuela Díaz Irieta.....	Luarca.....	2,13
1.082	Wenceslao Portal.....	Luarca.....	5,65	1.210	Deifna González García.....	Coaña.....	7,92
464	Nicolás Rodríguez Campo.....	Ribadeo.....	12,84	759	Francisco García.....	Villanova.....	43,42
475	José Suárez López.....	Madrid.....	2,53	1.211	Domingo Gayol Pérez.....	Coaña.....	25,78
1.095	Herederos de Pedro San Julián.....	Arbores.....	11,08	1.247	Domingo García.....	Presno.....	31,94
1.100	Francisco Suárez Camposorio.....	Piñera.....	10,80	1.217	Herederos de Nicolás Junceda.....	Navia.....	17,77
1.099	Carolina Suárez Camposorio.....	Idem.....	11,06	1.228	José Loreda Rodríguez.....	Argollellas.....	16,52
1.105	Sebastián Suárez Camposorio.....	Idem.....	9,15	1.266	Alonso Quelpo.....	San Martín.....	20,01
1.104	Sanmartín de.....	Luarca.....	11,06	1.278	Amalia Rodríguez Trelles.....	Tapia.....	31,84
				1.290	Amalia Villar.....	Madrid.....	164,93

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la Caridad, capital de la zona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabidos, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y que también en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de firma, para otorgamiento de las escrituras, los edictos que serán fijados en la tablilla de las Casas Consistoriales.

Dado en La Caridad á 7 de Abril de

1913.—El Recaudador, José María Campoamor. P-1741

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar (Almería).

D. Emilio Manzanque Gasconeta, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de acumulación por débitos, correspondientes á los ejercicios de 1891-92 á 1912, por el concepto de Contribución rústica, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ramón García Navarro sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mis-

mos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 12 de Mayo próximo, y hora de las nueve, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el local de esta Agencia. Y siendo desconocido al acreedor el deudor D. Ramón García Navarro, se le notifica la presente providencia por medio del presente edicto, de conformi-

dad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.
Elda, 22 de Abril de 1913.—El Agente, Emilio Manzanego. P—1758

Agencia ejecutiva de la quinta zona de Mula.

D. Eleuterio Jiménez Piñero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la quinta zona de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se ha seguido en esta Agencia por débitos de Contribución rústica, por el pueblo de Bullas, contra D.^a Amalia y D.^a Dolores Valero Muñoz, en concepto de hijas y herederas de D. Mariano Valero López, en el que se ha celebrado la subasta con remate de las fincas embargadas, se ha dictado la siguiente

«*Providencia de otorgamiento de escritura.*—A los efectos de cumplimentar el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de escritura de venta de las fincas rematadas, para cuyo acto se señala el día siguiente á los tres desde la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID, y hora de las once de la mañana, en la Notaría de D. Rafael de Lara y Barbero, vecino de esta ciudad.

«*Ofese al adjudicatario para que comparezca al otorgamiento de la escritura y á los deudores á los mismos efectos, advirtiéndoles á éstos que, de no comparecer, el ejecutor otorgará tal documento público de oficio y en su nombre.*»

Y para dar cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se cita por el presente á D.^a Amalia y D.^a Dolores Valero Muñoz, para que comparezca en esta ciudad, y Notaría que se señala, á las once horas del día indicado, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula á 22 de Abril de 1913.—Eleuterio Jiménez. P—1703

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana pertenecientes á varios años, he acordado y se ha practicado embargo de fincas al deudor habundante forastero D. José María Campos López, en la forma siguiente:

«*Queta parte de una casa en la del número 83 de esta población y su calle del Casco; que linda por el Norte ó derecha, entrando, con Cesáreo Cejudo Cornejo; por sus ó izquierda, con Félix Sánchez García; por Levante ó frente, dicha calle, y por el Poniente ó espalda, con Tomás García Lucas.*»

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día presenten en esta oficina los títulos de propiedad del inmueble embargado, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Valdepeñas, 16 de Abril de 1913.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P—1749

Agencia ejecutiva de la zona de Valls (Tarragona).

Concepto derechos reales.—Año de 1912.
D. Ramón Travé Benaiges, Agente ejecutivo de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de que me halló instruyendo contra D. Rafael Solé Ousiné, de ignorado paradero y sin que conste toga en esta localidad persona que lo represente, por débitos del concepto y presupuesto arriba expresado, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se siguen estas actuaciones, para que en el término de tres días entregue al que suscriba los títulos de propiedad de sus bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Así, pues, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para que pueda llegar á conocimiento del mismo, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y en las tabillitas de anuncios de las Casas Consistoriales de esta localidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de la notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Dado en Valls á 28 de Abril de 1913.—Ramón Travé. P—1750

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Baños de Molgas (Orense).

Tramitado en este Ayuntamiento expediente á solicitud de Isabel Lemus, en concepto de pobre, para justificar la ausencia de su marido á pasar de quince años en ignorado paradero, llamado José Quintas Muñoz, para que produzca la excepción del número 4.^o artículo 89 de la vigente ley de Quintas, á favor de su hijo Jovino Quintas Lemus, comprendido en el alistamiento del año actual, por el presente se requiere si alguna persona tuviese conocimiento del paradero de dicho sujeto, natural de este municipio y pueblo de Almoite, lo comuniqué á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

«*Baños de Molgas, 24 de Abril de 1913.*
El Alcalde, Manuel Gómez. M—1738

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad General de Industria y Comercio.

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS
Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad que desde el día 15 del actual se distribuirá un dividendo por cuenta de los beneficios del ejercicio 1912-1913 y contra cupón número 16.

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que, descontado el impuesto de utilidades de 3,50 por 100 á cargo del Accionista, perciba éste un 5 por 100 neto del valor nominal

de las acciones, ó sea pesetas 2,50 por acción de la serie A, y pesetas 25 por ídem de la serie B.

Los cupones se presentarán acompañados de facturas por duplicado, y se pagarán á partir del referido día 15.

En Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 1.

En Madrid, oficinas de la Sucursal, Villanueva, 11, de nueve y media á doce y media de la mañana.

En Orleto, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio y en la Agencia de esta Sociedad, sita en el mismo edificio.

Bilbao, 3 de Mayo de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut. X—946

Agrícola Industrial Saucana. Fuentesauco (Zamora).

SOIEDAD ANÓNIMA

Balace general en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Edificio.....	15.000,00
Maquinaria.....	39.079,55
Gastos de instalación.....	13.178,06
Red de distribución.....	15.062,15
Central eléctrica.....	1.985,15
Molino.....	21.991,80
Caja.....	2.948,91
Impuesto del Tesoro.....	498,80
Material eléctrico.....	2.122,15
SUMA EL ACTIVO....	111.866,37

PASIVO

Capital social emitido.....	100.000,00
Fondo de reserva.....	1.609,49
Dividendo activo de 1910....	3.000,00
Gastos generales.....	99,00
Ganancias y Pérdidas.....	7.157,88
SUMA EL PASIVO....	111.866,37

Fuentesauco, 31 de Diciembre de 1912. Es copia.—El Director Gerente, Ricardo Osorio. X—951

La Mutual Vascongada.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á todos sus Asociados á Junta general ordinaria, que se celebrará á las tres de la tarde del día 12 del próximo mes de Junio, en las Oficinas de la Sociedad, calle de Edoano, número 10, entresuelo.

San Sebastián, á 2 de Mayo de 1913.—El Consejero delegado, Alberto Sotos. X—950

Carbonifera de Utrillas.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria según dispone el artículo 13 de los Estatutos para tratar de los asuntos expresados al pie, el día 21 de Mayo de 1913, á las cuatro de su tarde, en la calle de Atocha, número 33, principal, donde se hallarán de manifiesto hasta el día señalado para la Junta las cuentas y comprobantes de las mismas.

Acta de la sesión anterior.
Memoria del año 1912.
Aprobación de cuentas.
Señalamiento de dividendo pasivo.
Propuestas de los señores socios.
Madrid, 5 de Mayo de 1913.—El Director Gerente, D. G. Antonio de Jorge. X—948

Sociedad anónima Hidroeléctrica de Monachol, titulada la Purísima Concepción.

Se convoca á todos los señores Accionistas de la Sociedad anónima Hidroeléctrica de Monachol, titulada la Purísima Concepción, para la Junta general extraordinaria que por acuerdo del Consejo de Administración se celebrará el día 23 de Mayo actual, á las tres de la tarde, en la casa número 17 de la calle de San José baja, en Granada, con objeto de normalizar la marcha general de la Sociedad, discutir y resolver sobre los medios más fáciles y convenientes para la terminación de las obras y para tratar de la renuncia de los cargos de los señores del Consejo.

Los Accionistas depositarán sus acciones en el referido domicilio, cumpliendo lo prevenido en el artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad.

Granada, 2 de Mayo de 1913.—El Presidente, Eduardo Mendoza.—El Secretario, Manuel Simonet. X-943

Sociedad hidráulica Santillana,

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que le confirió la Junta general ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de Abril último, ha dispuesto repartir un dividendo de 3 por 100, ó sea 14.505 pesetas por acción, deducido ya los impuestos, como complemento al repartido á cuenta de los beneficios del ejercicio de 1912, en Septiembre próximo pasado.

Dicho dividendo se pagará á partir del 10 del corriente contra cupón número 16 de las acciones números 1 al 15.000 inclusivos, en el Banco Español de Crédito, en Madrid y Arnáiz Gari, Nueva de San Francisco, 7, Barcelona.

Madrid, 5 de Mayo de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Santillana. X-945

Sociedad anónima La Alicantina.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, adoptado el 29 del corriente, se convoca á Junta general ordinaria á los Accionistas de la misma para el día 23 de Mayo próximo, y hora á las seis de la tarde, en Alicante, calle de San Fernando, 51, bajo.

Dicha Junta se celebra en cumplimiento de lo que determina el artículo 30 de los Estatutos, y en ella se tratará del estado y marcha de los trabajos de la Sociedad y de la manera ó forma de arbitrar los fondos necesarios para la continuación de dichos trabajos, adoptándose los acuerdos que sean pertinentes.

Se previene que para la asistencia á la Junta habrá de cumplirse por parte de los Accionistas lo que previene el artículo 31 de los Estatutos.

Alicante, 30 de Abril de 1913.—El Presidente-Gerente, J. M. Mezias. X-947

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Balance general de la contabilidad en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
Accionistas.....	2.250,00	Capital.....	200.000,00
Primer establecimiento.....	18.418,89	Asociación vida 1903.....	405.515,39
Caja y banqueros.....	25.030,98	Idem 1904.....	375.944,54
Recibos á cobrar.....	22.564,75	Idem 1905.....	401.045,40
Valores de las Asociaciones.....	1.715.741,93	Idem 1906.....	321.567,67
Valores del Fondo de rentas vitalicias.....	12.414,18	Idem 1907.....	164.463,45
Varios deudores.....	4.147,39	Idem 1908 (por contratos hasta 15 de Mayo de 1908).	12.809,42
Pérdidas y Ganancias.....	156.985,32	Idem de contraseguro.....	12.809,42
	1.957.552,79	Fondo de rentas vitalicias.....	11.607,65
Títulos depositados en el Banco de España.....	2.003.000,00	Cuotas pendientes de cobro.....	22.800,00
Idem en el Crédito Lyonnais.....	54.500,00	Impuestos del Tesoro.....	729,94
	4.015.052,79	Varias cuentas acreedoras.....	5.442,39
		Valores nominales.....	1.957.552,79
			2.057.500,00
			4.015.052,79

Situación de las cuentas de las diferentes Asociaciones organizadas y regidas por esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1912.

CONCEPTOS	ASOCIACIONES DE SEGURO MUTUO PARA CASO DE VIDA					
	AÑO 1903	AÑO 1904	AÑO 1905	AÑO 1906	AÑO 1907	AÑO 1908
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Saldo del año anterior.....	369.758,68	334.158,55	351.872,15	274.976,03	135.975,15	27.747,01
Importe líquido de las cuotas é intereses cobrados en 1912.....	35.766,71	41.785,99	49.173,26	46.591,64	28.498,30	8.389,99
Masa común en 31 de Diciembre de 1912.....	405.515,39	375.944,54	401.045,40	321.567,67	164.463,45	36.136,94
Esta masa común está invertida en títulos de la Deuda Perpetua Interior á por 100 depositados en el Banco de España, cuyo valor nominal es como sigue.....	481.500,00	441.500,00	469.500,00	378.000,00	190.000,00	41.500,00
						14.500,00 en el Crédito Lyonnais

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Jefe de la Oficina, E. Garralde.—V. E. el Administrador Delegado, Alfredo Lozano. X-944